

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 128



martes, 9 de julio de 2013

C.V.E.: BOPBUR-2013-128

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Notificaciones pendientes 4

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

Notificación de resolución de expedientes 5

Notificación de iniciación de expedientes 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Grupo Antolín Ara, S.L. 7

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Convocatoria para la enajenación del aprovechamiento de madera de chopos en paraje «San Andrés» 22

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

Incoación de expediente de orden de ejecución para adecentamiento de vallado sito en calle La Miel, n.º 6 23



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se regirá el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, plaza Ingeniero Industrial, Grupo A, Subgrupo A1 24

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Concurso para contratar la gestión de los programas de promoción social y otros en los equipamientos de proximidad de los Centros Cívicos y Centros de Acción Social (CEAS) 32

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Convocatoria para contratar el alquiler de maquinaria para obras públicas realizadas por este Ayuntamiento 35

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Cuenta general del ejercicio de 2012 38

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Cuenta general del ejercicio de 2012 39

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Cuenta general correspondiente al ejercicio de 2012 40

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en escuelas deportivas 41

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

Solicitud de licencia de obras y ambiental para compartición de instalaciones consistentes en estación base de telefonía móvil en Nofuentes 42

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Resolución de bajas de oficio por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes 43

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del IVTM 44

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto 45

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular y sustituto 46



sumario

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Corrección de error en las bases de la convocatoria de dos plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 98, de 27 de mayo de 2013 47

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

Aprobación inicial del Reglamento municipal de Régimen Interior del Centro de Atención Social «Henares» 48

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 49

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 50

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 51

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 52

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 53

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009 54

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010 55

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011 56

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012 57

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 58

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013 59

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013 60

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 61

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación inicial del presupuesto para los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013 62

Cuenta general de los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012 63

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

Expediente de dominio. Inmatriculación 381/2012 64



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARÍA GENERAL

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento sancionador que se indica, el cual se encuentra en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno.

N.º expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Sanción propuesta
1356/2013	Acuerdo de iniciación	Alejandro Portugal Esteban	71298716G	C/ Bailén 8 4 A Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1361/2013	Acuerdo de iniciación	Helder Ricardo de Castro Fernandes	X6324758B	C/ Bilbao 68 7 Iz Miranda de Ebro (Burgos)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	360,62 y destrucción de sustancia
1362/2013	Acuerdo de iniciación	Juan Luis Ramajo Gurrionero	70893729R	C/ Mayor 48 San Pedro de Rozados (Salamanca)	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	Incautación y destrucción de sustancia
1367/2013	Acuerdo de iniciación	José Luis Moreno Pérez	13156390E	Avda. Cantabria 79 3.º B Burgos	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia

Burgos, a 24 de junio de 2013.

El Subdelegado del Gobierno,
José María Arribas Andrés



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, a 20 de junio de 2013.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA
0928991677	LUCIANO CLOTORIO VASQUEZ	X3743832F	ARANDA DE DUERO	23/05/2013
0928090322	ANDREI CRINEL DOBRICAN	X8375670J	CARIÑO	23/05/2013
0928990499	JUAN RAUL DIAZ HERRERA	72720052	CONDADO DE TREVIÑO	30/05/2013
0928985588	FRANCISCO AGUSTIN MERAYO	10059011	PONFERRADA	30/05/2013



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

Jefatura Provincial de Tráfico de Burgos

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, a 20 de junio de 2013.

El/la Jefe/a Provincial de Tráfico,
Raúl Galán Segovia

* * *

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	D.N.I./N.I.F.	LOCALIDAD	FECHA
0929192533	ALEJANDRO HERNANDO LOPEZ	71105640	ARANDA DE DUERO	07/06/2013
0929192799	RODRIGO INES CUBILLO	71281397	BURGOS	11/06/2013
0929217366	LUIS HUMBERTO RAMOS ESPINOSA	X3617174X	BURGOS	08/06/2013
0929222455	FCO. JAVIER MILLA PASCUAL	73075954	MIRANDA DE EBRO	08/06/2013



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de junio de 2013 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Grupo Antolín Ara, S.L. C.C. 09000762011987.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Grupo Antolín Ara, S.L., suscrito de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, el día 14 de junio de 2013, presentado en esta Oficina Territorial, por medios electrónicos, el día 17 de junio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de junio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12-06-2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22-11-1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Burgos, a 24 de junio de 2013.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Antonio Corbí Echevarrieta

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE GRUPO ANTOLÍN ARA, S.L.

AÑO 2013

CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Partes contratantes.*

El presente texto de este Convenio Colectivo de Trabajo ha sido establecido libremente y de mutuo acuerdo entre la representación empresarial de Grupo Antolín Ara, S.L. y la representación de los trabajadores de la misma, integrado por el Comité de Empresa, a los que reconoce la empresa plena representación y capacidad para negociar en nombre de sus representados.

Artículo 2. – *Ámbito territorial.*

El presente Convenio Colectivo será aplicable al centro de trabajo de Grupo Antolín Ara, S.L., sito en Burgos, calle López Bravo, número 71 (Pol. Villalonquéjar) y encuadrado en actividades siderometalúrgicas (Industria Auxiliar del Automóvil), así como a los centros de trabajo de dicha empresa que pudieran abrirse en el futuro con la misma denominación social.

Artículo 3. – *Ámbito funcional.*

Los preceptos contenidos en el presente Convenio Colectivo regularán las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el mismo.

Las estipulaciones de este Convenio, en cuanto se refiere a condiciones, derechos y obligaciones en el mismo contenidas, revocan y sustituyen a cuantas normas y compromisos en tales materias se hayan establecido, cualquiera que fuere su fuente de origen desde la fecha de entrada en vigor.

Artículo 4. – *Ámbito personal.*

El presente Convenio afecta a todo el personal perteneciente a la plantilla que preste sus servicios en Grupo Antolín Ara, S.L., mediante contrato verbal o escrito con inclusión del Personal Técnico Superior, Diplomado Universitario, Medio, Jefes de Departamento, Maestros y asimilados, excepto en las materias económicas salariales referidas al personal descrito anteriormente.

Artículo 5. – *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y tendrá una duración de un año, es decir hasta el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 6. – *Denuncia.*

Este Convenio se considera denunciado por ambas partes en tiempo y forma con un mes de antelación a la fecha de su vencimiento.

Artículo 7. – *Garantía «ad personam».*

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».



Artículo 8. – *Condiciones pactadas.*

Las condiciones pactadas en este acuerdo forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, será considerado en su totalidad, a excepción de la garantía «ad personam» que se indica en el artículo anterior.

Artículo 9. – *Facultades de la Dirección de la Empresa.*

Son facultades propias de la Dirección de la Empresa: La contratación del personal, la decisión sobre los productos a fabricar, el establecimiento de los programas, los métodos, procesos, medios de producción y la organización del trabajo, dentro de la extensión y limitaciones contenidas en el presente Convenio y en la legislación vigente. Sin merma de la facultad aludida en el párrafo anterior, los representantes de los trabajadores tendrán funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente (artículos 41 y 64 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 10. – *Calidad total.*

El objetivo fundamental para la continuidad de la empresa es el aumento de la competitividad que depende de la obtención de la calidad total, y está basada en la mejora permanente y el progreso continuo; por ello las mejoras de productividad que sean obtenidas con los programas de mejora continua serán incorporadas inmediatamente, sin que ello represente para el trabajador un mayor esfuerzo físico ni perjuicio económico.

Artículo 11. – *Formación.*

La formación es un objetivo fundamental de la empresa, y se considera imprescindible para desarrollar la calidad total, ya que ello redundará en el desarrollo personal y profesional de los trabajadores.

Se abonarán «horas de formación» a las personas que asistan a los cursos con carácter voluntario fuera de la jornada laboral, excepto al Gerente y Jefes de Departamento. La cuantía de la hora de formación será de 5 euros/hora durante la vigencia del Convenio.

CAPÍTULO II. – RETRIBUCIONES

Artículo 12. – *Retribuciones brutas.*

Las tablas salariales de 2013 tanto en salario base y retribución complementaria se adjuntan en el Anexo I y las tablas de incentivos en el Anexo II del presente Convenio.

Estas tablas corresponden desde Peón Especialista a Oficial de 1.^a en Talleres y desde el Personal Subalterno hasta Técnico de Organización, tanto en Técnico como Administrativos en Oficinas.

El importe de los mismos son brutos de forma que sobre ellos se efectuarán las correspondientes deducciones por cuotas a la Seguridad Social, I.R.P.F., y cualquier otra que en lo sucesivo pudiera establecerse legalmente.

El salario base no podrá ser, en ningún caso, inferior al que se establezca en el Convenio Provincial del Metal, detrayéndose la cantidad necesaria de la retribución complementaria para igualar dicho salario base.



Para el personal de oficinas se elimina el concepto de «incentivo fijo», incorporándose esta cantidad a la retribución complementaria.

Artículo 13. – *Aumento salarial.*

Para el año 2013: Congelación salarial.

La parte correspondiente al incentivo fijo se ha aplicado a la retribución complementaria en el ejercicio anterior.

Artículo 14. – *Revisión salarial.*

No se aplica en el año 2013.

Artículo 15. – *Pagas extraordinarias.*

La paga de primavera se equipará a un salario medio mensual de un operario Polivalente de U.E.T. con dos quinquenios y con una prima de producción al 120.

La cobrarán todos los trabajadores que estén de alta en la empresa y será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el correspondiente año.

Se abonará el 15 de marzo respectivo.

Aquellos trabajadores que no estén de alta el 15 de marzo, pero sí algún tiempo durante el año en curso, cobrarán al final del año o en la liquidación, en caso de despido, la parte proporcional correspondiente.

Las pagas de verano y Navidad serán de 30 días y se pagará el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo y plus de absentismo. El plus de absentismo se abonará proporcionalmente al registrado en los meses de enero a mayo para la paga de verano y de julio a noviembre para la de Navidad.

El importe del incentivo será la media de los días trabajados al 120 de productividad de los tres meses anteriores, es decir: Marzo, abril y mayo para la de verano y septiembre, octubre y noviembre para la de Navidad.

Se abonarán el 15 de junio y el 15 de diciembre, respectivamente.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se otorgan.

Artículo 16. – *Paga de septiembre.*

La empresa abonará al colectivo de trabajadores a fecha 15 de septiembre una paga consolidable con las siguientes cantidades:

Año 2013: 450 euros brutos.

Aquellos trabajadores que no estén de alta el 15 de septiembre, pero sí algún tiempo durante el año en curso, cobrarán al final del año o en la liquidación, en caso de despido, la parte proporcional correspondiente.

Artículo 17. – *Paga de vacaciones.*

La paga de vacaciones será de treinta días y se pagará el 100% del salario base, antigüedad, retribución complementaria, absentismo e incentivo.



El importe del incentivo será la media de los días trabajados al 120 de productividad de los meses de marzo, abril y mayo.

Para el personal eventual que no haya trabajado el año completo, cobrará la parte proporcional al tiempo trabajado respecto a los 365 días del año.

Si por necesidades de producción el personal eventual disfrutara de la totalidad de las vacaciones previstas en el calendario, la diferencia existente entre éstas y las que le corresponden será recuperada de acuerdo a las necesidades de la empresa.

Las vacaciones de los trabajadores de Grupo Antolín Ara, S.L. devengarán de 1 de enero a 31 de diciembre.

Artículo 18. – *Horas extraordinarias.*

En caso de realización de horas extraordinarias según extrema necesidad, la hora extraordinaria se disfrutará al 175% en tiempo libre, si así lo decide el trabajador. Si estas horas extraordinarias se realizaran en sábados, domingos o festivos, se disfrutará al 175% en tiempo libre + 1 plus de 3 euros/hora o se cobrará según fórmula + 1 plus de 3 euros/hora.

Si las horas extraordinarias correspondieran a una jornada de 8 horas, los 15 minutos de bocadillo se considerarán tiempo efectivo de trabajo, calculándose la prima de producción sobre 7,75 horas igual que una jornada habitual.

Las horas extraordinarias se calcularán en función de la fórmula siguiente y aplicando una antigüedad media del 2,9%.

$$\frac{\text{S. base} + \text{antigüedad (2,9\%)} + \text{retribución complement.} \times 425}{\text{Horas de calendario}} + 75\%$$

El tiempo libre acumulado por la realización de horas extraordinarias se dispondrá para el disfrute de mutuo acuerdo entre el empresario y el trabajador.

Artículo 19. – *Antigüedad.*

La antigüedad se calculará por quinquenios del 5% sobre el salario base.

Los aumentos periódicos por años de servicios prestados comenzarán a devengarse el 1 de enero del año que se cumpla cada quinquenio, si la fecha de vencimiento es el primer semestre y el 1 de julio si la fecha de vencimiento es el segundo semestre.

Artículo 20. – *Nocturnidad.*

Todo trabajador que realice trabajos nocturnos recibirá un complemento salarial consistente en el 32% del salario base, retribución complementaria y antigüedad.

Si el trabajo se realiza de lunes a viernes se cobrará también el sábado, domingo y los festivos intermedios si los hubiere.

El horario de trabajo será de 22:00 a 6:00 horas.

No afecta el plus de nocturnidad a aquellos contratos que se realicen con personal para cubrir el puesto de guarda o vigilante.



CAPÍTULO III. – CALENDARIO Y HORARIO DE TRABAJO

Artículo 21. – *Jornada.*

Durante el año 2013 las horas de trabajo efectivo serán 1.728 para el personal a turno y 1.724 para el personal de jornada partida.

La jornada de verano para el turno de oficinas corresponderá a los meses de junio, julio y septiembre, de 8 a 15 horas hasta completar las horas de calendario.

Para el personal que trabaje a turnos, el tiempo de bocadillo se considerará como de trabajo efectivo.

Artículo 22. – *Bolsa de horas.*

Si por causa de fuerza mayor (como por ejemplo huelga de transporte, condiciones climatológicas adversas...) se necesita suspender uno o varios turnos de trabajo, se creará una bolsa de horas de la siguiente manera:

2 días año 2013.

Estas horas si se recuperan fuera de jornada serán a 1,75 horas.

Si es imposible recuperarlas se descontarán al final del año. (Se descontarán según salario de cada trabajador con la fórmula siguiente: Salario bruto anual dividido entre 216 jornadas).

CAPÍTULO IV. – SISTEMAS DE INCENTIVOS DE PRODUCCIÓN

Artículo 23. – *Comisión Paritaria de productividad.*

La Comisión Paritaria de productividad existe para estudiar los aspectos relativos a mejoras de productividad.

Esta comisión estará formada por 2 miembros del Comité y 2 miembros que nombre la Dirección de la Empresa.

Las posibles mejoras que se produzcan en los puestos de trabajo tendrán que ser informadas a la Comisión Paritaria o a los representantes de los trabajadores antes de su implantación para intentar solucionar los problemas de métodos y tiempos por parte de la empresa y de los representantes de los trabajadores.

Artículo 24. – *Normas a aplicar.*

Los tiempos establecidos como definitivos/exigibles no podrán ser modificados, mientras no haya cambios sustanciales en los sistemas de producción.

Se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) La Comisión Paritaria estará formada por dos miembros del comité y dos miembros por parte de la empresa en cada turno de trabajo, los cuales estudiarán y solucionarán todos los casos relacionados a métodos y tiempos.

b) La Comisión Paritaria creada atenderá cuantas reclamaciones en el sistema de Incentivos a la producción pueda haber y se comprometerá a dar una solución consensuada en 15 días.



c) Los análisis de cronometraje estarán a disposición del Comité de Empresa.

d) Los trabajos nuevos no tendrán exigible hasta que no hayan sido cronometrados y establecido su método de trabajo.

Caso de existir algún trabajo esporádico y de corta duración, el Dpto. de Métodos y Tiempos propondrá un exigible que deberá aprobar la Comisión Paritaria.

e) En todos los trabajos de una hora o menos de duración, la operación se realizará a no control.

Siempre que el tiempo empleado no supere el 10% del tiempo cronometrado se pagará la media del mes anterior; en caso de desacuerdo se someterá a la Comisión Paritaria.

Los días que por circunstancias especiales (falta de trabajo, etc.) se pagará la media de cada trabajador.

f) Si por razón de necesidades de la producción a un productor que esté realizando un trabajo cronometrado se suspende éste y se desplaza a otro sin control de tiempo, se aplicará a este trabajo la misma actividad que venía obteniendo en el trabajo precedente.

g) Las hojas de reclamaciones serán contestadas en un tiempo máximo de 48 horas. Durante este periodo el operario seguirá a control, abonándose en caso de tener razón la diferencia con efectos retroactivos.

h) En los puestos de trabajo se irán poniendo paulatinamente los métodos e instrucciones de trabajo correspondientes.

i) Los tiques se entregarán en un plazo de 48 horas.

Artículo 25. – Periodos de adaptación en puestos de trabajo.

a) Durante el periodo de adaptación se pagará la media del mes anterior para todo el personal con antigüedad en la empresa y para todo el personal nuevo en fábrica se abonará al 100 de rendimiento.

b) Se informará al Comité de Empresa cuando se introduzcan nuevas tecnologías.

c) La modificación o introducción de nuevas tecnologías no supondrá la destrucción de empleo fijo.

Artículo 26. – Primas al personal indirecto.

El personal indirecto que se pueda asimilar a una sección cobrará la media de esta sección.

Al resto del personal indirecto la prima le será asignada por el mando, de la siguiente forma:

La media de la prima del resto del personal indirecto será igual a la media del personal directo tomando como base los seis meses anteriores siempre que la variación de la plantilla no sea sustancial.



CAPÍTULO V. – VARIOS

Artículo 27. – *Complemento por accidente.*

En caso de accidente, se abonará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad, plus de absentismo e incentivo del mes anterior por la totalidad de los días de baja, excluyendo las lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas.

Artículo 28. – *Complemento por enfermedad.*

Durante el 2013 se pagará el 100% del salario base, retribución complementaria, antigüedad e incentivo del mes anterior, desde el primer día de baja.

En enero de 2013 se hará el estudio del absentismo por enfermedad del año 2012 y si este superase el 2% sin incluir las bajas de larga duración, es decir las superiores a 20 días, se volverá al sistema de pagar el 100% de los salarios cuando la enfermedad dure 7 días, pagándose incluido el día 7.

Los trabajadores entregarán los partes de baja por IT o de accidente con un plazo máximo de 72 horas.

Artículo 29. – *Seguro de vida y accidentes.*

La empresa tiene establecido un seguro colectivo, para todos los trabajadores y con los costes a cargo de la misma, con las siguientes coberturas y límites:

– Póliza de vida:

Fallecimiento por cualquier causa: 22.300 euros.

Fallecimiento por accidente: 32.000 euros.

Fallecimiento por accidente de circulación: 36.000 euros.

Invalidez absoluta y permanente: 22.300 euros.

Invalidez profesional total y permanente: 20.800 euros.

Estas garantías no son acumulativas.

– Póliza de accidentes:

Invalidez permanente parcial por accidente: 36.000 euros.

Se considerará la invalidez en sus grados de absoluta, total o parcial, cuando lo dicte la Comisión de Evaluación de Incapacidades de la Seguridad Social y en el caso de invalidez parcial se tendrá derecho a percibir la indemnización en función del baremo establecido en la póliza.

Artículo 30. – *Consultas médicas.*

Se dispondrá del tiempo necesario para consultar a médicos especialistas de la Seguridad Social justificando la ausencia.

Artículo 31. – *Permisos y licencias.*

El trabajador previo aviso con 24 horas de antelación (siempre que no haya una causa mayor) y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:



- 3 días naturales en caso de nacimiento de hijos.
- 5 días naturales por fallecimiento de cónyuge.
- 4 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos e hijos.
- 3 días naturales por fallecimiento de hermanos y hermanos políticos.
- 1 día natural por fallecimiento de tíos, sobrinos, primos carnales y políticos.
- 1 día natural por asistencia a bodas de: Padres, hijos o hermanos, incluso políticos.
- 8 horas para acompañar al cónyuge o hijos a centros clínicos especializados públicos o privados.
- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días laborables en los casos de enfermedad grave u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador tenga que desplazarse, el plazo será de 4 días.

El resto de los permisos, como el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente.

La remuneración comprenderá el salario base, antigüedad, retribución complementaria, incentivo promedio y absentismo.

A estos permisos tendrán derecho tanto los matrimonios formalizados por vía religiosa o civil como las parejas de hecho.

Artículo 32. – *Garantías sindicales.*

El Comité de Empresa podrá desempeñar libremente sus funciones sindicales. Por el tiempo empleado durante las horas de trabajo, se retribuirá el incentivo a la media del día.

Las 20 horas mensuales podrán ser flexibles acumulables entre 15 y 25 horas/mes.

Artículo 33. – *Ropa de trabajo.*

La empresa proveerá al trabajador de dos buzos, batas, pantalones, chaquetilla, así como botas, guantes y demás elementos de protección que necesiten, adecuado a su puesto de trabajo.

Esta ropa será de uso obligatorio.

Artículo 34. – *Seguridad e higiene.*

Se realizará una revisión médica anual por los servicios médicos de la empresa, y otra segunda revisión a los puestos que se definan, dándose a conocer los resultados a los interesados.

Existe un Comité de Seguridad y Salud Laboral, conforme a lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 35. – *Plus de absentismo.*

El plus de absentismo será de 30,33 euros para cada mes.

Lo cobrarán todos aquellos trabajadores que no sobrepasen el 2,5% de absentismo sobre las horas de trabajo de cada mes.



Se considerará absentismo:

- a) Baja por enfermedad desde el momento en el que el trabajador deje de asistir al trabajo.
- b) Todas aquellas faltas que no puedan ser recuperadas en el mes siguiente de la fecha de la baja.

No se perderá el absentismo por permisos de asistencia médica.

Artículo 36. – *Fondo social.*

Este fondo estará formado por 2.200 euros que administrará el Comité de Empresa, dando conocimiento de su uso a la Dirección y a los trabajadores.

La empresa abonará en concepto de ayuda especial una paga de 50 euros/mes por cada hijo de trabajador que acredite una discapacidad superior al 33% y que no realice actividad laboral remunerada.

La empresa establece una ayuda de 10 euros al mes a partir del 2.º hijo y hasta cumplir los 3 años de edad. En el caso de matrimonio entre trabajadores de la empresa, la percibirá sólo uno de ellos. La acreditación se realizará mediante la presentación del libro de familia.

Artículo 37. – *Jubilaciones.*

Plan de jubilación parcial:

Los trabajadores que a continuación detallamos incluidos en el ámbito personal de aplicación del presente Convenio/Pacto colectivo, vigente hasta que causen derecho a la pensión de jubilación antes del 1 de enero de 2019, podrán acceder a la jubilación parcial anticipada cuando la empresa así lo considere oportuno y reúnan las condiciones previstas por la Ley.

A estos trabajadores, en virtud del artículo 8 del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo, les será de aplicación la regulación de la pensión de jubilación vigente antes de la entrada en vigor del mencionado Real Decreto-Ley.

Por lo tanto, los requisitos de acceso, condiciones y las reglas de determinación de las prestaciones que determinarán el derecho de los trabajadores incluidos en este Anexo a la pensión de jubilación parcial anticipada serán los establecidos en el artículo 166 de la Ley General de la Seguridad Social en la redacción dada por el art. 4 de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social y normas posteriores que la han modificado. A saber:

- a) Haber cumplido la edad de 61 años, o de 60 si se trata de los trabajadores a que se refiere la norma 2 del apartado 1 de la disposición transitoria tercera, sin que, a tales efectos, se tengan en cuenta las bonificaciones o anticipaciones de la edad de jubilación que pudieran ser de aplicación al interesado.



b) Acreditar un periodo de antigüedad en la empresa de, al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de la jubilación parcial. A tal efecto se computará la antigüedad acreditada en la empresa anterior si ha mediado una sucesión de empresa en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, o en empresas pertenecientes al mismo grupo.

c) Que la reducción de su jornada de trabajo se halle comprendida entre un mínimo de un 25% y un máximo del 75%, o del 85% para los supuestos en que el trabajador relevista sea contratado a jornada completa mediante un contrato de duración indefinida y se acrediten, en el momento del hecho causante, seis años de antigüedad en la empresa y 30 años de cotización a la Seguridad Social, computados ambos en los términos previstos en las letras b) y d). Dichos porcentajes se entenderán referidos a la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

d) Acreditar un período previo de cotización de 30 años, sin que, a estos efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

e) Que, en los supuestos en que, debido a los requerimientos específicos del trabajo realizado por el jubilado parcial, el puesto de trabajo de éste no pueda ser el mismo o uno similar que el que vaya a desarrollar el trabajador relevista, exista una correspondencia entre las bases de cotización de ambos, de modo que la correspondiente al trabajador relevista no podrá ser inferior al 65% de la base por la que venía cotizando el trabajador que accede a la jubilación parcial. Reglamentariamente se desarrollarán los requerimientos específicos del trabajo para considerar que el puesto de trabajo del trabajador relevista no pueda ser el mismo o uno similar al que venía desarrollando el jubilado parcial.

f) Los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de una jubilación parcial tendrán, como mínimo, una duración igual al tiempo que le falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de sesenta y cinco años.

Los trabajadores afectados son los siguientes: Herмосilla Herмосilla Francisco, Álvarez Pérez José María, García Cuesta Genadio, Barcina González Jacinto, Tobar García José Tomás, Mecerreyes Manso Alberto, Lázaro Moreno José Antonio, Sadornil Hierro José Antonio, Saiz Mena Santiago, Blázquez Barrantes Ángel, Gutiérrez Dueñas Araceli, Bermejo Delgado Francisco Javier, González Moro Manuel Pedro, del Pozo Morales Bermúdez Alejandro, Santillán Barrio Ángeles, Sadornil García Eliecer, Santos Francés Amelia, Carranza López María Pilar, Ortega Lara Felipe, González González Alfonso, Santiuste García Leopoldo, García Cuesta Félix, Mozas Armenteros José Félix, Páramo Páramo Eusebio, Martín Martín Teresa, Asenjo Cuesta Pedro, Arnaiz Arnaiz Alfredo, Delgado Delgado Carlos Ángel, García Pampliega Pascual, Santamaría Galerón Justino, Angulo Manso María Ginebra, Gutiérrez Pérez Ricardo y Dolz Belinchón Félix.

Si en el futuro la Ley lo permite el acuerdo se irá renovando año a año.

Se establece un premio de jubilación, consistente en una mensualidad, que se cobrará en el momento de la jubilación del trabajador.



Artículo 38. – *Contratos indefinidos.*

a) Por las bajas de empleados fijos que se produzcan se formalizarán igual número de contratos indefinidos.

b) Las contrataciones que se hagan a partir de la firma del Convenio no harán discriminación de sexo y atenderán exclusivamente a la capacidad profesional.

c) La empresa declara su intención de continuar con su política de cumplimiento de la Ley de inserción laboral de personas con discapacidad.

Artículo 39. – *Extinción de la relación laboral/finiquitos.*

Todas aquellas personas que causen baja laboral durante el año tendrán derecho a percibir los atrasos generados por aplicación de este Convenio y se pagarán en enero del año siguiente. En la redacción de los finiquitos se tendrá en cuenta este artículo.

Artículo 40. – *Operario Polivalente UET.*

Durante el 2001 se creó la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

Las funciones básicas del Operario Polivalente de UET son, entre otras, las siguientes:

1) Actividades que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles.

2) Tareas de automoción, instrumentación, montaje o soldadura, cosido, corte, mecánica, pintura... con capacitación para actualizar aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.

3) Tareas de verificación, consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa (plantilla autocontrol, poka-yokes...) ya establecidos, de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabados de conjuntos y subconjuntos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, tomando acciones correctoras para solucionar problemas existentes, en un primer nivel y cualesquiera otros relacionados con el control de calidad.

4) Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones y/o croquis sencillos.

5) Realizar trabajos de corte, doblado, estampado, remachado u otros análogos, utilizando maquinaria adecuada a dichos trabajos.

6) Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos y carretillas elevadoras.

7) Adecuación de la rotación y polivalencia a necesidades y/o estrategias de la organización y ciclo productivo de la empresa.

8) Implicación en trabajos o tareas relacionadas con la calidad total, basadas en la mejora permanente y el progreso continuo (colaboración en grupos de mejora, propuestas de mejora, desarrollo de TPM, mejoras de actividades productivas, actividades medioambientales...). El resultado de estas mejoras puede ser incluido en el método de trabajo.



La capacitación de la nueva categoría se realizará sobre el grado de cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Polivalencia, en tres o más puestos. Se estudiarán los casos concretos según los puestos sin polivalencia por intereses organizativos.
- b) Rotación.
- c) Tareas de verificación y autocontrol, consistentes en comprobaciones visuales y/o patrones de medición.
- d) Capacidad para actualización de aspectos relacionados con su actividad productiva y cambios tecnológicos.
- e) Implicación en tareas relacionadas con la calidad total.

Los conceptos salariales de esta categoría aparecerán recogidos en el Anexo I.

A los Operarios Polivalentes de UET que realicen operaciones de soldadura, si así lo solicitan, se les reflejará en nómina la denominación «Oficial de 3.^a» sin dejar por ello de asumir funciones relativas a la polivalencia.

Artículo 41. – Proceso de capacitación del Operario Polivalente de UET.

Se realizarán por parte de los Departamentos implicados y RR.HH. las pruebas señaladas para evaluar la capacitación de los trabajadores con categoría de Peón Especialista que hayan trabajado en la empresa durante al menos 36 meses.

Para el orden de realización de esta prueba se tomará como criterio la antigüedad en la empresa. Superada la mencionada prueba, se informará de los resultados al Comité de Empresa y el trabajador adquirirá la categoría profesional de Operario Polivalente de UET. La diferencia salarial entre la categoría de Peón Especialista y la del Operario Polivalente de UET le será abonada con efecto retroactivo de primero del mes en el que haya superado la prueba.

Las personas que, cumpliendo el requisito de antigüedad de 36 meses, no hubiesen superado las pruebas correspondientes podrán pedir su nueva evaluación cada seis meses, pasando desde el momento que superen las pruebas a tener la retribución correspondiente a la categoría profesional de Operario Polivalente de UET.

Artículo 42. – Premio a la fidelidad en el trabajo.

La empresa realizará un acto de reconocimiento a toda persona que lleve prestando sus servicios 25 años o más en su vida laboral.

Artículo 43. – Medidas de igualdad. Igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 45.1 de la L.O. 3/2007 para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres se establecen los siguientes objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Las partes firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:



– Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.

– Que mujeres y hombres reciban igual salario a igual trabajo, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

– Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de estos objetivos se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas Administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Artículo 44. – *Disposiciones finales.*

a) En todo lo que no esté previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral Siderometalúrgica, Ley Orgánica de Libertad Sindical, Convenio Provincial y demás disposiciones legales de aplicación que estén en vigor.

b) La interpretación y modificación del presente Convenio Colectivo no podrá realizarse aisladamente, sino de forma global, guardando el equilibrio del conjunto de sus normas.

Como consecuencia no podrá modificarse ni interpretarse ninguna de sus cláusulas sin tener en cuenta el conjunto de todo lo acordado.

c) Las condiciones totales que se establecen en este Convenio no podrán ser en su conjunto inferiores a las señaladas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica.

d) Se constituye una Comisión Mixta interpretativa del presente Convenio que estará integrada por el Comité de Empresa y la representación de la Dirección de la misma.

Este Convenio en su totalidad entra en vigor a partir del 1 de enero de 2013.

* * *



SALARIOS 2013 (IPC REAL 2012 =2,9%)

FÁBRICA						OFICINAS								
CATEGORÍAS	SALARIO BASE 2011	2,90%	SALARIO BASE 2013	RETRIBUC. COMPLEM. 2011	2,90%	PRIMA 1,00 0,05	RETRIBUC. COMPLEM. 2013	CATEGORÍAS	SALARIO BASE 2011	2,90%	SALARIO BASE 2013	RETRIBUC. COMPLEM. 2011	2,90%	RETRIBUC. COMPLEM. 2013
OFICIAL 1ª	38,48	1,12	39,60	23,82	0,69	0,05	24,56	TÉCNICO ORGANIZ.	38,48	1,12	39,60	11,05	0,32	11,37
OFICIAL 2ª	37,37	1,08	38,45	19,15	0,56	0,05	19,76	OFICIAL 1ª ADMNST.	38,34	1,11	39,45	25,65	0,74	26,39
OFICIAL 3ª	36,00	1,04	37,04	14,85	0,43	0,05	15,33	OFICIAL 2ª ADMNST.	37,68	1,09	38,77	13,39	0,39	13,78
OPER. POLIV. U.E.T.	36,00	1,04	37,04	14,85	0,43	0,05	15,33	AUXILIAR ADMNST.	36,11	1,05	37,16	12,20	0,35	12,55
ESPECIALISTA	35,73	1,04	36,77	14,03	0,41	0,05	14,49	Salario Base	37,04		30	1111,32		€uros
								Retribución Comple.	15,33		30	459,92		€uros
ALMACENERO	34,88	1,01	35,89	24,82	0,72	0,05	25,59	Prima Producción	7,60		20	152,00		€uros
ALMACENERO AYUD.	35,26	1,02	36,28	20,91	0,61	0,05	21,57	Antigüedad	3,70		30	111,13		€uros
CHOFER	38,21	1,11	39,32	13,14	0,38	0,05	13,57	Absentismo	30,33			30,33		€uros
PORTERO	35,78	1,04	36,82	14,03	0,41	0,05	14,49	P. PRIMAVERA 2013 =				1864,71		€uros



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcocero de Mola, en sesión celebrada el 11 de mayo de 2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación (precio), para la enajenación del aprovechamiento de chopos propiedad municipal, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicataria:* Ayuntamiento de Alcocero de Mola.
2. – *Objeto:* Enajenación del aprovechamiento de madera de 426 chopos ubicados en paraje «San Andrés».
3. – *Duración del contrato:* Dos años.
4. – *Tipo base de licitación:* 9.000 euros al alza.
5. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Alcocero de Mola.
6. – *Garantías:* Provisional del 3% del tipo de licitación y definitiva del 5% del precio de adjudicación.
7. – *Tramitación, procedimiento y forma:* Ordinaria, abierto, oferta económicamente más ventajosa con un único criterio de adjudicación (precio).
8. – *Presentación de ofertas:* 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
9. – *Resto de condiciones:* Ver pliego.

En Alcocero de Mola, a 14 de mayo de 2013.

El Alcalde,
Jesús M.^a Estefanía Vilumbrales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 1348/11, que se tramita en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, referente a procedimiento de orden de ejecución para adecentamiento de vallado, sito en c/ La Miel, n.º 6, de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a la afectada, D.ª M.ª Isabel Adrián Barbero, el siguiente acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 14 de febrero de 2013, iniciándose el plazo, para la presentación de los escritos o alegaciones que se consideren convenientes, a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio:

8. – Expte. 1348/11. Ayuntamiento. Vallado en mal estado, c/ La Miel, n.º 6. Orden de ejecución: Inicio y audiencia.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y, en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Incoar expediente de orden de ejecución para adecentamiento de vallado en inmueble, sito en c/ La Miel, n.º 6, de esta localidad, con referencia catastral 2837620VM4123N000MB de acuerdo con la normativa de aplicación.

– Pintar el vallado conforme a las condiciones del P.E.R.I.

«Todos los solares deberán estar cerrados con cerca permanente de 2 metros de altura como mínimo, ejecutado con materiales y espesores convenientes para asegurar su solidez y conservación en buen estado y cuando menos estarán terminados con revoco y pintura acorde con el color de la zona, prohibiéndose expresamente blanqueados y encalados».

– Tratar o sustituir la puerta.

2.º – Dar un plazo de audiencia de quince días a los propietarios afectados para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.º – Notificar el acuerdo a los propietarios del inmueble (según nota simple del Registro de la Propiedad, y certificación catastral).

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sitas en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 13 de junio de 2013.

El Concejal Delegado de Obras, Urbanismo y Vivienda,
José Ignacio Díez Arranz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Bases por las que se regirá el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Superior, plaza Ingeniero Industrial, Grupo A, Subgrupo A1

La Concejala de Personal, actuando por delegación de la Junta de Gobierno Local acordada en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011, mediante resolución de fecha 6 de junio de 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases, cuyo texto íntegro se adjunta al presente acuerdo, que han de regir el concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección del Departamento de Patrimonio e Ingeniería Industrial.

Igualmente, mediante resolución de la misma fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

Convocar concurso de méritos para la provisión del puesto de Jefe de Sección del Departamento de Patrimonio e Ingeniería Industrial, debiendo regirse esta convocatoria por las Bases aprobadas el día 6 de junio de 2013.

BASES

Primera. – *Objeto.*

Es objeto de estas Bases la fijación de los criterios por los que se ha de regir el concurso convocado para la provisión del puesto de trabajo señalado en el Anexo I de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

1. – Podrán participar en el presente concurso todos los funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A1, que ocupen plaza de Ingeniero Industrial, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

2. – Los funcionarios deberán haber permanecido en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en este concurso. Este requisito general de permanencia en cada puesto de trabajo de destino definitivo estará sujeto a las excepciones que contempla la normativa aplicable.

3. – Los requisitos establecidos para poder participar en el presente concurso se deberán cumplir en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse durante todo el procedimiento concursal.



Segunda. – Méritos y baremo.

Los méritos que se tendrán en cuenta para la adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso, así como el baremo utilizado para la valoración de cada mérito, será el que se recoge a continuación.

a) Grado personal.

Se adjudicará un máximo de 2,00 puntos por la posesión de un determinado grado personal consolidado como funcionario de la Escala a la que pertenecen los puestos objeto de esta convocatoria, de la forma siguiente:

– Por poseer un grado personal superior en dos niveles (o más) al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

– Por poseer un grado personal superior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 1,5 puntos.

– Por poseer un grado personal de igual nivel al nivel del puesto solicitado: 1 punto.

– Por poseer un grado personal inferior en un nivel al nivel del puesto solicitado: 0,50 puntos.

– Por poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel del puesto solicitado: 0,10 puntos.

b) Valoración del trabajo desarrollado.

Se adjudicarán hasta un máximo de 2,50 puntos por la valoración del trabajo desarrollado, que se cuantificará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel, de la forma siguiente:

Permanencia en la misma sección a la que se concursa:

– 1 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,90 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

Permanencia en distinta sección a la que se concursa:

– 0,5 puntos, por cada dos años de permanencia en los últimos diez años; 0,4 por cada dos años de permanencia en periodos anteriores.

El tiempo de servicios desempeñado en virtud de nombramiento en comisión de servicios o en adscripción temporal de funciones será tenido en cuenta como tiempo de permanencia en el puesto que se ocupa provisionalmente.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento superados.

Se adjudicará hasta un máximo de 2 puntos por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, cuya duración hubiera sido igual o superior a 15 horas, que se hubieran organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por otras Administraciones Públicas o por las Organizaciones Sindicales, siempre que, en el caso de éstas últimas, correspondan a Acuerdos de Formación Continua, con la siguiente distribución:



Se computará a 0,003 puntos por hora de curso realizado en los últimos 15 años.

Se computarán a 0,0015 puntos por hora de curso los realizados con anterioridad a dicho periodo.

No se puntuarán aquellos cursos que no tengan certificadas las horas de duración documentalente.

En el caso de que un funcionario haya asistido varias veces a un mismo curso, solo se valorará una vez la asistencia, excepto en aquellos cursos que existan varios niveles de dificultad en los que se puntuará la asistencia a cada nivel.

A los efectos de su cómputo se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Antigüedad.

Se adjudicará hasta un máximo de 2,50 puntos, según el siguiente criterio:

1. Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada año de servicio completo en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior plaza Ingeniero Industrial , Grupo A Subgrupo A1, o equivalente, como funcionario de carrera. Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

2. Se valorará a razón de 0,18 puntos por cada año de servicio completo en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior plaza Ingeniero Industrial , Grupo A Subgrupo A1, o equivalente, que se hubieran prestado en condición distinta a la de funcionario de carrera (funcionario interino, contratado en régimen de derecho laboral etc...).Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

3. Si la prestación de servicios se hubiera realizado o reconocido en Grupo/Subgrupo funcional distinto al necesario para el desempeño del puesto que se solicita, se valorará a razón de 0,05 puntos por año completo si lo fueron como funcionario de carrera y de 0,02 puntos por año completo en otro caso (funcionario interino, contratado en régimen de derecho laboral etc.). Se podrán sumar periodos de tiempo valorables por este apartado para completar años de servicios.

4. Para completar años de servicios, pueden sumarse periodos de tiempo que, cada uno por separado, se valoran con distinta puntuación, en cuyo caso se valorarán a razón de:

– 0,18 puntos por año completo si consistieren en la suma de los periodos referidos en los apartados d) 1 y d) 2

– 0,02 si consistieren en la suma de los periodos referidos en el apartado d) 3.

– 0,05 para cualquier otra situación distinta de las anteriores.

e) Conciliación personal y familiar.



Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por los siguiente conceptos:

1. – por el cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre y cuando se acredite fehacientemente por el interesado que el puesto que solicita permite una mejor atención del menor, según el siguiente criterio:

– Por el cuidado de hasta 2 hijos menores de doce años: 0,25 puntos.

– Por el cuidado de más de 2 hijos menores de doce años: 0,50 puntos.

2. – destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en municipio de Burgos, siempre que se acceda desde municipio distinto: 0,50 puntos

3. – Cuidado de familiar de hasta segundo grado que por razones de edad, discapacidad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde puesto de trabajo radicado en municipio distinto y se acredite fehacientemente que el puesto solicitado permite una mejor atención del familiar: 0,50 puntos. (la obtención de puntos por este apartado es incompatible con la prevista en el punto e.1)

Tercera. – *Acreditación de los méritos.*

La antigüedad, el grado personal y el trabajo desarrollado se acreditarán mediante certificación expedida a instancia del aspirante por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos y que se acompañará por el propio interesado a su instancia.

El resto de los méritos que sean alegados deberán acreditarse por el concursante por medio de documentos originales, copias compulsadas de los mismos o certificados.

No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados por el concursante, así como aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo dispuesto en la Base quinta, o los que no aparezcan fehacientemente acreditados en el expediente de participación del concursante, aún cuando consten en su expediente personal o en expedientes de otros procedimientos distintos del regulado en la presente convocatoria.

Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

Cuarta. – *Solicitud.*

1. – El plazo para la presentación de la solicitud de participación, así como de la documentación que debe adjuntarse a la misma, será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. – Las solicitudes para participar en este concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo determinado en la presente convocatoria (Anexo II) y se dirigirán al



Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debiendo señalar el interesado, en el caso de ser varios los puestos solicitados, el orden de preferencia de estos.

3. – Los concursantes deberán adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

3.1. De carácter general.

a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, de conformidad con lo expuesto en la Base cuarta.

3.2. De carácter especial.

a) En aquellos supuestos en que el grado consolidado se encuentre pendiente de reconocimiento y se hubiera solicitado el mismo dentro del plazo establecido en el apartado 1 de esta Base, la acreditación de tal circunstancia se realizará adjuntando a la solicitud de participación, copia compulsada de la previa solicitud de reconocimiento de grado, debidamente registrada.

b) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso, acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. – Las solicitudes junto con la documentación señalada en el apartado anterior, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Burgos o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. – Una vez formulada la solicitud de participación, ésta será vinculante para el peticionario y únicamente cabrá su modificación en el plazo señalado en el apartado 1 de esta base mediante la presentación de nueva solicitud, que anulará la anterior, en la que se indiquen los puestos a los que se concursa, debiendo utilizarse nuevamente el modelo determinado por las presentes Bases.

Quinta. – *Comisión de valoración.*

1. – La composición de la Comisión de valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará a criterios de paridad entre mujeres y hombres y su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad, estará formada por:

– Cuatro funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, que ocupen un puesto de trabajo de igual o superior nivel al de los puestos objeto de esta convocatoria, que serán designados por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, el cual, deberá nombrar, de entre ellos, un Presidente y un Secretario.

– Las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10 por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones públicas o en el ámbito correspondiente, tienen derecho a participar como miembros de esta Comisión de Valoración. El número de los representantes de las organizaciones sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.



A tal efecto, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, con carácter previo a la designación de los miembros de la Comisión de Valoración les emplazará oportunamente con el fin de que puedan ejercitar tal derecho.

2. – La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá la de los respectivos suplentes.

3. – La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante, la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

4. – La Comisión valorará a todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y efectuará una propuesta en la que se adjudiquen los puestos a los candidatos, en función de la puntuación obtenida como consecuencia de la valoración de los méritos alegados por cada uno conforme a lo dispuesto en la Base Segunda, y del orden de preferencia de los puestos fijados por cada participante.

5. – La Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las presentes Bases, así como podrá requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

Sexta. – Asignación de puestos.

1. – Para poder asignar un puesto, será necesario que los candidatos alcancen la puntuación mínima de 1 punto. No obstante, este límite no será de aplicación a aquellos funcionarios que estén obligados a concursar según lo dispuesto en la Base Primera.

2. – El orden de prioridad para la asignación del puesto vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo de la Base Segunda.

3. – En caso de que hubiera empate en la puntuación, se resolverá acudiendo a la otorgada en los méritos alegados, por el siguiente orden: grado personal, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y antigüedad .

De persistir el empate en cualquiera de los supuestos contemplados anteriormente, se resolverá atendiendo a la fecha de ingreso como funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, de continuar, al número de orden obtenido en este proceso selectivo.

Séptima. – Resolución.

El presente concurso se resolverá en un plazo máximo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava. – Irrenunciabilidad.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino definitivo mediante convocatoria pública.

Novena. – Cese y toma de posesión.

1. – El cese en el puesto de trabajo se realizará dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso.



2. – El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles o de un mes si implica el reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese.

3. – El Sr. Alcalde podrá diferir el cese y la toma de posesión por un periodo máximo de veinte días hábiles, siempre que existan necesidades del servicio.

Décima. – *Supletoriedad.*

Para lo no previsto expresamente en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y disposiciones reglamentarias de desarrollo, especialmente en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y demás disposiciones concordantes.

Undécima. – *Recursos.*

Las presentes Bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en los concursos.

Contra la convocatoria y sus bases, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 17 de junio de 2013.

La Teniente de Alcalde, P.D.,
Carolina Blasco Delgado

* * *

ANEXO I

N.º	Puesto de trabajo	C.D.	C. Específico	Subgrupo	Característica	Escala
1	Jefe de Sección del Departamento de Patrimonio e Ingeniería Industrial	26	23.772,48	A1	DI	TAE

* * *



ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos con fecha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de, de del 2013.

1. – Datos personales.

Primer apellido Segundo apellido Nombre

.....

N.º D.N.I.

Fecha de nacimiento Teléfono

Domicilio

Localidad Provincia C.P.

Discapacidad Sí/no.

Tipo de discapacidad:

Adaptaciones precisas:

2. – Datos profesionales.

Cuerpo o Escala Grupo

Situación administrativa:

Destino actual:

Definitivo/provisional:

Solicita el reingreso mediante su participación en este concurso: Sí/no.

Denominación del puesto que ocupa:

Nivel:

CURSOS DE FORMACIÓN

Table with 2 columns and 10 rows for recording training courses.

Otros méritos:

Relación de documentos que adjunta.

En, a de del 2013.

(Firma)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES, JUVENTUD E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Resolución de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento para contratar la gestión de los programas de promoción social y otros en los equipamientos de proximidad de los Centros Cívicos y Centros de Acción Social (CEAS).

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

c) Obtención de información:

- 1. Dependencia: Gerencia Municipal de Servicios Sociales.
- 2. Domicilio: Diego Porcelos, 4.
- 3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.
- 4. Teléfono: 947 288 816.
- 5. Telefax: 947 288 884.

Obtención de documentación:

- 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
- 7. Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 20/13 civ.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Gestión de Servicio Público.
- b) Descripción: Servicios a prestar en los Centros Cívicos y Centros de Acción Social (CEAS I, II y III) de la Ciudad de Burgos.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

- Lote n.º 1: Servicios de Conserjería, Administrativos y de Información al Ciudadano.
- Lote n.º 2: Servicios de Infancia y Ludoteca.
- Lote n.º 3: Servicios de Sala de Encuentro.
- Lote n.º 4: Servicios de Promoción Social de Adultos.

- d) Lugar de ejecución: Centro Cívico Río Vena, Centro Cívico San Agustín, Centro Cívico Vista Alegre, Centro Cívico de Capiscol, Huelgas-El Pilar, y Centro Cívico Gamonal Norte y CEAS I, II y III.



e) Duración del contrato: Dos anualidades a contar a partir de la fecha de la firma del contrato en 2013, con posibilidad de prórrogas anuales, sin que su duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto mediante concurso.
- c) Criterios de adjudicación:

- 1. Oferta económica: Hasta 55 puntos.
- 2. Mejora en las condiciones retributivas de los trabajadores: Hasta 7,5 puntos.
- 3. Cláusula social: Hasta 3,5 puntos.
- 4. Mejoras horarias y económicas: Hasta 4 puntos.

4. – *Presupuesto base de licitación:*

Lote n.º 1: Servicios de Conserjería, administrativos y de información al ciudadano.

	<i>Tipo base de licitación precio (excluido IVA)</i>	<i>Porcentaje del IVA (%)</i>	<i>Precio total (incluido IVA) (€)</i>
Servicios de Conserjería	316.769,50 €	21%	383.291,09 €
Servicios administrativos y de información al ciudadano	212.069,52 €	21%	256.604,11 €

Lote n.º 2: Programas de infancia y ludoteca.

	<i>Presupuesto (excluido IVA)</i>	<i>Porcentaje del IVA (%)</i>	<i>Presupuesto total (incluido IVA) (€)</i>
Programa de Infancia: Titulados de grado	22,35 €/hora	10%	24,58 €/hora
Programa de Infancia: Titulados en grado superior de formación profesional	16,66 €/hora	10%	18,32 €/hora
Programa de Ludoteca	16,83 €/hora	10%	18,51 €/hora

Lote n.º 3: Servicios de Sala de Encuentro.

	<i>Tipo base de licitación precio (excluido IVA)</i>	<i>Porcentaje del IVA (%)</i>	<i>Precio total (incluido IVA) (€)</i>
Servicios de Sala de Encuentro	316.509,82 €	21%	382.976,88 €

Lote n.º 4: Promoción Social de Adultos.

	<i>Tipo base de licitación precio (excluido IVA)</i>	<i>Porcentaje del IVA (%)</i>	<i>Precio total (incluido IVA) (€)</i>
Titulados de grado	21,99 €/hora	10%	24,18 €/hora
Titulados en grado superior de formación profesional	16,27 €/hora	10%	17,89 €/hora
Excursiones de día completo	110 €/excursión	10%	121 €/excursión
Salidas de media jornada	55 €/salida	10%	60,5 €/salida
Charlas	80 €/charla	10%	88 €/charla



5. – *Garantías exigidas*: Provisional: No se exige. Definitiva (%): 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

6. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Solvencia económica y financiera: A acreditar conforme al artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Solvencia técnica o profesional: A acreditar con la presentación de:

1. Relación de los principales servicios análogos en los últimos cinco años que incluya importes, fechas y destinatarios.

2. Organigrama del personal técnico y administrativo.

3. Estructura organizativa viable.

4. Plan de prevención de riesgos laborales.

7. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

2. Domicilio: Diego Porcelos, 4.

3. Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. – *Apertura de ofertas*:

a) Descripción: Acto público de apertura (resultado de la calificación administrativa y apertura sobres B).

b) Dirección: Salón de Usos Múltiples, Gerencia Municipal de Servicios Sociales, c/ Diego Porcelos 4, planta (-1).

c) Localidad y código postal: Burgos, 09071.

d) Fecha y hora: A las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

9. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, 1 de julio de 2013.

La Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales,
Juventud e Igualdad de Oportunidades,
Ana María Lopidana Rubio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del procedimiento abierto, a través de varios criterios, para contratar el alquiler de maquinaria para obras públicas realizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a. Organismo: Ayuntamiento de Burgos.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Sección de Hacienda y Contratación.
- c. Obtención de información:
 - 1) Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.
 - 2) Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.
 - 3) Localidad y código postal: Burgos, 09071.
 - 4) Teléfono: 947 288 825.
 - 5) Telefax: 947 288 832.
 - 6) Correo electrónico: hacienda@aytoburgos.es

Obtención de documentación:

- 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytoburgos.es
- 8) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta la fecha de finalización de presentación de ofertas.

d. Número de expediente: 4/12.

2. – *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: Alquiler de maquinaria para obras públicas realizadas por el Ayuntamiento de Burgos.
- c. Plazo de ejecución: Un año.
- d. Admisión de prórroga: Sí, anualmente por otro más.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación:
 - 1. – Oferta económica, hasta 85 puntos.
 - 2. – Horario de prestación del alquiler, hasta 15 puntos.



4. – *Valor estimado del contrato:* 84.745,78 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a. Importe neto: 42.372,89 euros/año.

b. Importe total: 51.271,19 euros/año.

6. – *Garantías exigidas:*

a. Provisional: No se exige.

b. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solvencia económica mediante la presentación de informe de entidades financieras y, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la presentación de una relación de los principales alquileres análogos realizados durante los cinco años, declaración de maquinaria, material y equipo técnico para la ejecución de las obras.

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a. Fecha límite de presentación: Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b. Modalidad de presentación: Manual en sobre cerrado.

c. Lugar de presentación:

1. – Dependencia: Sección de Hacienda y Contratación.

2. – Domicilio: Plaza Mayor 1, 3.ª planta.

3. – Localidad y código postal: Burgos, 09071.

4. – Dirección electrónica: hacienda@aytoburgos.es

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

9. – *Apertura de ofertas:*

a. Descripción:

a.1. Calificación de la documentación administrativa (sobre A) y apertura formal del sobre B. Descrito en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

a.2. Lectura de la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor y apertura de las ofertas de cuantificación matemática (sobre C). Descrito el en pliego de cláusulas administrativas particulares.

b. Dirección: Salón de Usos Múltiples. Plaza Mayor, 1 planta (-1).

c. Localidad y código postal: Burgos, 09071.



d. Fecha y hora: En acto público a las 13:00 horas del quinto día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. A estos efectos el sábado se entenderá como inhábil.

10. – *Gastos de publicidad*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 25 de junio de 2013.

El titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, P.D.,
Salvador de Foronda Vaquero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE LA REINA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castrillo de la Reina, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Galo Contreras Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE SAN CLEMENTE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2012, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cuevas de San Clemente, a 25 de junio de 2013.

El Alcalde,
Eloy Alonso Calvo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012, queda expuesta al público por término de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinar dicha documentación y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hontoria de la Cantera, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde,
Máximo Arceredillo González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en escuelas deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que los interesados puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (de lunes a viernes salvo inhábiles de 9 a 14 horas) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

En Melgar de Fernamental, a 21 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
M.^a Montserrat Aparicio Aguayo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

A instancia de Vodafone España, S.A.U. se tramita expediente relativo a solicitud de licencia de obras y licencia ambiental para compartición de instalaciones consistentes en estación base de telefonía móvil, código de localización 105122, con emplazamiento en la parcela 41 del polígono 513 de Nofuentes.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de diez días hábiles, mediante la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, al objeto de que los interesados o quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad puedan examinar el expediente y formular las observaciones que estimen pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en la localidad de Nofuentes.

Merindad de Cuesta Urria, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Alfredo Beltrán Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Habiéndose comprobado que los extranjeros que a continuación se indican y que, la Delegación Provincial de Estadística ha comunicado aviso de caducidad de residencia, no residen en la actualidad en este municipio, se ha iniciado el correspondiente procedimiento de baja de oficio por inclusión indebida de extranjero.

Habiéndose practicado información pública mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 96, de fecha 23 de mayo de 2013.

Resuelvo. –

Dar de baja de oficio, en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, por no residir efectivamente en este municipio, a las siguientes personas:

EXTRANJERO	NACIONALIDAD	PASAPORTE/NIE	FECHA VNTD. 5 AÑOS
SERGIU-DANIEL CRACIUN	RUMANA	X09640586K	05-03-2013
DANIEL MIHAI DANCIU	RUMANA	X09525548Y	25-01-2013
CORNEL ALEXANDRU POCOL	RUMANA	X09045653Y	18-01-2013
NICOLAE IOSIF	RUMANA	X5207138F	20-06-2013
TSVETAN NESHOV KIROV	BÚLGARA	X4887664A	24-06-2013
SNEZHINA TODOROVA DIMITROVA	BÚLGARA	S/D:0016	03-02-2013

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, a los efectos pertinentes.

Quintanilla del Agua, 24 de junio de 2013.

El Alcalde,
Leopoldo López Tomé



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABANERA DEL PINAR

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar celebrado el día 26 de abril de 2013, se aprobó la modificación de la ordenanza fiscal de este municipio reguladora del IVTM.

Tras la apertura de periodo de alegaciones, sin que se haya recibido alegación alguna, se aprueba definitivamente, en sesión plenaria de fecha 12 de junio de 2013, quedando el texto de la ordenanza así redactado:

Artículo 4.3. –

Los vehículos catalogados como históricos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Vehículos Históricos, aprobado por R.D. 1247/1995, de 14 de julio, y aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de fabricación, gozarán de una bonificación del 100% en la tarifa que en su caso les sea de aplicación.

La bonificación, una vez declarada por la Administración Municipal, tendrá efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

En Rabanera del Pinar, a 19 de junio de 2013.

El Alcalde,
Agustín Elvira Elvira



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLES DE ESGUEVA

Convocatoria para la designación de Juez de Paz sustituto

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto, y siendo necesario cubrir la plaza de Juez de Paz sustituto de este Juzgado de Paz de Tórtoles de Esgueva, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos:* Ser español y residente en Tórtoles de Esgueva, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias:* Se presentarán en las oficinas de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 23 del Reglamento de los Jueces de Paz 3/1995, de 7 de junio.

– *Plazo:* El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Tórtoles de Esgueva, a 12 de junio de 2013.

El Alcalde,
Juan José Esteban Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDORROS

Elección de Juez de Paz titular y sustituto

D. José Manuel Briongos Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdorros, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Valdorros, a 17 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
José Manuel Briongos Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Corrección de error advertido en las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de concurso-oposición dos plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento del Valle de Mena, vacantes en la plantilla del mismo

Advertido error en el texto publicado de las bases de la convocatoria del procedimiento selectivo para cubrir por el sistema de concurso-oposición dos plazas de la categoría de Agente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento del Valle de Mena, vacantes en la plantilla del mismo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento del Valle de Mena en sesión ordinaria de fecha 26 de abril de 2013 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98, de fecha 27 de mayo de 2013, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 85, en la base tercera, el párrafo «Exenciones: Las personas que se encuentren en situación de desempleo en la fecha de presentación de la solicitud y lo acrediten debidamente mediante certificación emitida por la Oficina de Empleo correspondiente estarán exentas del pago de esta tasa. No será válida la acreditación de la situación de desempleo sólo mediante la tarjeta de demandante» debe eliminarse, por no estar contemplada dicha exención.

En Villasana de Mena, a 18 de junio de 2013.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

El Pleno del Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de junio, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal de Régimen Interior del Centro de Atención Social «Henares» y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vilviestre del Pinar, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde,
Luis Bartolomé Mediavilla



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DEL RIVERO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas del Rivero para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.550,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	18.400,00
	Total presupuesto	35.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	150,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
5.	Ingresos patrimoniales	19.250,00
7.	Transferencias de capital	15.000,00
	Total presupuesto	35.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Merindad de Montija, a 24 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Lorenzo Castresana Renovales



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2013, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como el extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88 y artículo 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Hermosilla, a 28 de febrero de 2013.

El Presidente,
Javier Tudanca Fernández

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
III. Tasas y otros ingresos	1.500,00
IV. Transferencias corrientes	5.200,00
V. Ingresos patrimoniales	26.000,00
Total ingresos	32.700,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
II. Bienes corrientes y servicios	18.700,00
B) Operaciones de capital:	
VI. Inversiones reales	14.000,00
Total gastos	32.700,00

ANEXO 2 PLANTILLA DE PERSONAL

Sin personal en la plantilla.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Habiendo elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2012, así como el resto de documentación, incluida la plantilla de personal, al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación definitiva mediante el resumen por capítulos así como el extracto de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la normativa (artículo 151.2 de la Ley 39/88 y artículo 170 del texto refundido de la Ley referida).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (Anexo 1) y la plantilla de personal (Anexo 2).

En Hermosilla, a 28 de febrero de 2013.

El Presidente,
Javier Tudanca Fernández

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:	
III. Tasas y otros ingresos	1.500,00
IV. Transferencias corrientes	5.200,00
V. Ingresos patrimoniales	17.000,00
Total ingresos	23.700,00

GASTOS

A) Operaciones corrientes:	
II. Bienes corrientes y servicios	18.700,00
B) Operaciones de capital:	
VI. Inversiones reales	5.000,00
Total gastos	23.700,00

ANEXO 2 PLANTILLA DE PERSONAL

Sin personal en la plantilla.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Montoto, a 22 de junio de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Ángeles Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MONTOTO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En Montoto, a 22 de junio de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta,
M.^a Ángeles Pérez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.350,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	1.400,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	100,00
	Total presupuesto	1.400,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil. –
No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2010

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.200,00
3.	Gastos financieros	60,00
	Total presupuesto	1.260,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	60,00
	Total presupuesto	1.260,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil. –
No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2011

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.280,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	1.330,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	1.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	80,00
	Total presupuesto	1.330,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil. –
No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2012

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	18.900,00
	Total presupuesto	20.750,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	600,00
4.	Transferencias corrientes	1.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	150,00
7.	Transferencias de capital	18.500,00
	Total presupuesto	20.750,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil. –

No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MILLÁN DE SAN ZADORNIL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.950,00
3.	Gastos financieros	50,00
	Total presupuesto	2.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	550,00
4.	Transferencias corrientes	1.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	150,00
	Total presupuesto	2.000,00

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de San Millán de San Zadornil. –
No existe.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Millán de San Zadornil, a 20 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente,
Luis Eguíluz Alarcón



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2013

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santovenia de Oca para el ejercicio de 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.560,00
3.	Gastos financieros	100,00
4.	Transferencias corrientes	30,00
6.	Inversiones reales	10.810,00
	Total presupuesto	24.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	10.450,00
5.	Ingresos patrimoniales	12.377,00
7.	Transferencias de capital	8.700,00
	Total presupuesto	33.027,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Arlanzón, a 22 de junio de 2013.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2013

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora para el ejercicio de 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 81.000,00 euros y el estado de ingresos a 81.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sargentos de la Lora, a 25 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Ascensión Peláez Duque



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALDEAJOS DE LA LORA

Aprobación provisional del presupuesto general para los ejercicios de 2009, 2010, 2011 y 2012

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Valdeajos de la Lora cuyo estado de gastos consolidado y el estado de ingresos ascienden a:

Año 2009. Estado de gastos y estado de ingresos: 62.721,00 euros.

Año 2010. Estado de gastos y estado de ingresos: 72.800,00 euros.

Año 2011. Estado de gastos y estado de ingresos: 74.597,00 euros.

Año 2012. Estado de gastos y estado de ingresos: 120.000,00 euros.

Junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sargentos de la Lora, a 25 de junio de 2013.

La Alcaldesa,
Ascensión Peláez Duque



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto de los ejercicios de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, en la Secretaría de la Junta Vecinal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerarán definitivamente aprobados.

Villanueva de Mena, a 18 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Joaquín Pérez Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general de los ejercicios 2009, 2010, 2011 y 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Villanueva de Mena, a 18 de junio de 2013.

El Alcalde Pedáneo,
Joaquín Pérez Rodríguez



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SALAS DE LOS INFANTES

Expediente de dominio. Inmatriculación 381/2012.

Sobre: Otras materias.

Demandante: D/D.^a José Santamaría Heras.

Procurador/a: Sr/Sra. Juan Antonio Mamolar Cámara.

Abogado/a: Sr/Sra. Ignacio Peña Robledo.

D. José María Rodríguez Balsera, Juez del Juzgado de Primera Instancia único de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio/inmatriculación n.º 381/2012, a instancia del Procurador D. Juan Antonio Mamolar Cámara, en nombre y representación de D. José Santamaría Heras, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca, radicada en el municipio de Mambrillas de Lara, término de Quintanilla de las Viñas (Burgos).

Finca urbana. Término municipal de Mambrillas de Lara (Burgos). Ayuntamiento de Quintanilla de las Viñas (Burgos), sita en la calle Paz, número 16; de una superficie de suelo de 42 m² y construida de 38 m². Linda: Derecha entrando, calle Ancha, número 5; izquierda, calle Paz, número 14; fondo, calle Ancha; frente, calle de situación. Libre de cargas y gravámenes. Referencia catastral 0339402VM6603N0001MG.

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en auto de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas y, en su caso, aquellos interesados que no pudieran ser citados de otra forma, para que en el término de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de D. Felipe Santamaría Sáez (persona de quien proviene la finca reseñada), cuya identidad y domicilios se desconocen, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Salas de los Infantes, a 16 de abril de 2013.

El Juez de Primera Instancia
(ilegible)

El Secretario Judicial
(ilegible)